

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL**

En Sevilla, a 2 de enero de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, ..... en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Presidenta del Comité Autonómico de Andalucía de la Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante UNICEF España), entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales bajo el número 28-1366, con domicilio social en Madrid (C.P.28046) en la calle de Mauricio Legendre nº 36 y con NIF: G-84.451.087.

De otra parte, ....., Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de su Sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (en adelante RTVA) y conforme a las facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2018.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

**MANIFIESTAN**

- I.- Que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la agencia de Naciones Unidas que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, habiendo sido creada en 1946 por la Asamblea General de Naciones Unidas.
- II.- Que formando parte de la estructura organizativa de UNICEF existen 36 Comités Nacionales entre los que se encuentra UNICEF España, cuya principal tarea y responsabilidad es apoyar las políticas y programas de UNICEF mediante la promoción y defensa de los derechos de infancia, la educación para el desarrollo y la captación de fondos.

- III.- Que UNICEF España es una entidad sin fines lucrativos a los efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV.- Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medio audiovisuales.

- V.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en dar difusión a la situación de la infancia en el mundo, promover sus derechos y propiciar a la sociedad andaluza del conocimiento y herramientas para contribuir al progreso de la infancia, dando así continuidad a la colaboración que, con la firma del anterior acuerdo, se viene desarrollando desde el año 2007.

En consecuencia, las partes, reconociéndose plena y recíproca capacidad suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración por el que

## **A C U E R D A N**

### **PRIMERO**

Es objeto del presente Convenio Marco es establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a dar difusión de la situación de la infancia en el mundo.

## **SEGUNDO**

Las líneas de actuación que deben ser objeto de desarrollo, se corresponden a las siguientes:

- Difundir contenidos informativos sobre la situación de la infancia en el mundo para concienciar a la opinión pública andaluza acerca de las problemáticas que afectan a millones de niños.
- Promover los derechos de la infancia, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que establece los derechos humanos básicos de las personas que tienen menos de 18 años.
- Difundir la labor que desarrolla el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para mejorar las condiciones de vida de millones de niños en el mundo y para garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- Difundir acciones de sensibilización para ofrecer a la sociedad andaluza herramientas a través de las cuáles puedan apoyar el trabajo por el progreso de la infancia y sus derechos.

## **TERCERO**

Las actuaciones concretas para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el presente Convenio Marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo.

## **CUARTO**

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de UNICEF España, y dos representantes de RTVA que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de administración de RTVA, para su aprobación, Convenios específicos de colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones concretas.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

#### **QUINTO**

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

#### **SEXTO**

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio, tiene carácter estrictamente confidencial. Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio como después de su resolución, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado a dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

#### **SÉPTIMO**

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

#### **OCTAVO**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla a 2 de enero de 2019.

Por UNICEF España:

Por RTVA:

Fdo:

Fdo.: